



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2021-00421 -00
ACCIONANTE	DORA PATRICIA RENDÓN RENDÓN CC. 42.774.284
ACCIONADO	EPS SURA, ARL COLMENA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
VINCULADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y DEBIDO PROCESO
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el Decretos 2591 de 1991, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por DORA PATRICIA RENDON RENDON, identificada con la C.C. 42.774.284 , actuando a través de apodera judicial, abogada DIANA CAROLINA DÍAZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.598.519 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 253.241 del C. S de la J.; en contra de EPS SURA, ARL COLMENA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en cabeza de sus representantes legales, directores generales y/o responsables, al momento de la notificación de la presente acción.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería a la profesional del derecho DIANA CAROLINA DÍAZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.598.519 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 253.241 del C. S de la J.; para que represente los intereses de la señora DORA PATRICIA RENDÓN RENDÓN, identificada con la C.C. 42.774.284, en la presente acción constitucional.

Notifíquese este auto a las accionadas y vinculada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiese en tal sentido,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80c28307aff40bae5625ba5a26e611520ef0a1213420e30a3fe1e9b87ae0e7b5

Documento generado en 30/09/2021 04:08:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>